



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00038-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOMULJURIDICOS
DEMANDADO : KETTY MORENO FRANCO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia informándole que se encuentra vencidos términos de traslado en lista de recurso de reposición sin pronunciamiento de la parte demandada. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) Auto Inter N0371

Vista la nota secretarial que antecede y revisados el memorial recurso de reposición presentado por la parte demandante a través de apoderado judicial para el caso, en el cual se solicita se revoque la providencia adiada 14 de marzo de 2024 por la cual se diera por terminado el proceso, atendiendo a que el valor de la última actualización de crédito aprobado fue por \$38.370.422, y según su dicho, a la fecha solo han recibido como recaudo el valor de \$11.788.909. Al respecto resulta pertinente indicar que luego de la reliquidación del crédito se ha autorizado la entrega de depósitos por valor de \$13.048.585, es por ello que le asiste razón al recurrente pues esta Judicatura cometió un error de cálculo al no descontar los pagos de la primera liquidación de crédito. Por las correcciones de rigor y los descuentos respectivos, se tiene que a la fecha aún está pendiente el pago de la obligación de \$25.321.837,00 por lo que le asiste, en parte, razón al memorialista. Por tanto, encuentra este Despacho suficientes razones para reponer el auto de catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y así se declarará en la parte resolutive de este proveído y en su lugar ordenará la entrega de depósitos judiciales hasta la concurrencia de la actualización de la liquidación del crédito. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO Reponer la providencia de fecha de catorce (14) de marzo de 2024, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En su lugar se ordena la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante.

TERCERO: Adjuntar a la presente providencia los reportes de pago por abono a cuenta y pagos en efectivo realizados en este proceso.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, continúese con el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fbd7f88a5eebf19da9799679e813d3cc9d3ea7fb98098497ea91e02518057df**

Documento generado en 07/05/2024 08:40:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>